

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento para Cuestionar el Cobro de Derechos Antidumping o Compensatorios o solicitar la Devolución de los Derechos Antidumping o Compensatorios.

**Código:** CDB.1

### Descripción del procedimiento

Procedimiento que tiene por finalidad cuestionar el cobro de derechos antidumping y/o compensatorios efectuados por la Administración Aduanera (Aduanas) o solicitar la devolución de los derechos antidumping y/o compensatorios definitivos pagados indebidamente o en exceso.

### Requisitos

1. Presentar escrito cuestionando el cobro de derechos antidumping o compensatorios o solicitando la devolución de los derechos antidumping o compensatorios consignando:
  - Personas naturales: Datos de identificación, domicilio y actividad económica del solicitante. En caso de representación, deberá presentar carta poder simple.
  - Personas jurídicas: RUC, domicilio, actividad económica del solicitante y número de partida registral en el que se encuentra inscrita la persona jurídica.Deberá adjuntarse declaración jurada de la vigencia de poder y de la designación del representante legal. La existencia de poderes podrá ser acreditada mediante declaración jurada.
2. Presentar, según corresponda, el documento de la Administración Aduanera en que conste el cobro que se cuestiona, así como de la garantía otorgada por el monto de los derechos provisionales afianzados; o, el documento de la Administración Aduanera en que conste el pago cuya devolución se solicita.

### Formularios

-

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación Modalidad de pago

Gratuito

#### Caja de la Entidad

**Efectivo:** Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
**Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito:** VISA

#### Otras opciones

**Agencia Bancaria:** Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

60 días hábiles  
(\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*) De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 099-2009 publicado el 22 de octubre de 2009, para el cómputo de los plazos en los procedimientos administrativos que se inicien entre el 23 de octubre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, deberán considerarse como días hábiles los días sábado, domingo y feriados no laborables, únicamente en lo que beneficie a los derechos de los particulares.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	No Contemplado	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	No Contemplado	Procede dentro de los 15 días hábiles de notificada la Resolución
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	No Contemplado	Plazo para resolver el recurso: 60 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

- Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, publicado el 25 de junio de 2008, artículo 26, modificado por Decreto Legislativo N° 1212, Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad, publicado el 24 de setiembre de 2015, artículo 8;
- Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, Reglamenta normas previstas en el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", el "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" y el "Acuerdo sobre Agricultura", publicado el 11 de enero de 2003, artículos 56, 67 y 68, incorporados por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM, publicado el 20 de enero de 2009, artículo 3;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 61, 64, 118, 124, 126 y 173.

**Denominación del procedimiento:**

Procedimiento sobre Medidas de Salvaguardia General.

**Código: CDB.2**

**Descripción del procedimiento**

Este procedimiento de investigación tiene por finalidad determinar si las importaciones de un producto, independientemente del país del cual procedan, aumentan en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones que causen o amenazan causar daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores. Al finalizar la investigación, la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias emitirá un Informe Técnico junto con sus recomendaciones sobre la aplicación o no de las medidas de salvaguardia.

**Requisitos**

1. Solicitud de inicio de investigación o Prórroga de la Medida de Salvaguardia señalando:
  - Personas naturales: Datos de identificación, domicilio y actividad económica del solicitante. En caso de representación, deberá presentar carta poder simple.
  - Personas jurídicas: RUC, domicilio, actividad económica del solicitante y número de partida registral en el que se encuentra inscrita la persona jurídica.  
Deberá adjuntarse declaración jurada de la vigencia de poder y de la designación del representante legal. La existencia de poderes podrá ser acreditada mediante declaración jurada.
  - En el caso de poderes otorgados en el extranjero, éstos deberán estar debidamente visados por el cónsul peruano correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, o apostillados de conformidad con el Convenio de La Haya aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445, según corresponda. Cabe añadir que en caso se presente poderes otorgados en el extranjero redactados en idioma distinto al castellano, es posible presentar una traducción simple de los mismos, conforme a lo establecido por el artículo 47.1.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Indicar en la solicitud el día del pago y del número de constancia del pago de la tasa correspondiente.
3. Cuestionario para empresas productoras solicitantes debidamente absuelto, en el que se debe incluir:
  - Descripción completa del producto importado, su clasificación arancelaria y derechos arancelarios vigentes.
  - Descripción completa del producto nacional similar o directamente competidor.
  - Nombre y direcciones de las empresas o entidades representadas en la solicitud, así como el porcentaje de la producción nacional del producto similar o directamente competidor que representen dichas empresas.
  - Datos de importación y datos de la producción nacional para los tres (3) últimos años calendario (periodicidad mensual).
  - Datos cuantitativos indicando el grado de daño grave o amenaza del mismo.
  - Relación de causalidad.
  - Declaración sobre los objetivos específicos por los cuales se busca la medida de salvaguardia.
4. Para solicitar la confidencialidad de determinada información, la parte solicitante deberá presentar justificación al respecto y un resumen no confidencial de dicha información.

**Formularios**

-

**Canales de atención**

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 3600.00 (*)	306001264 306001265

### Modalidad de pago

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

(\*) Se debe cancelar el 40 % UIT a la presentación de la solicitud/medidas de salvaguardia general y de transición, y el monto restante, equivalente a 45.715 % de la UIT, se abonará vía reintegro, únicamente si la Comisión ordena el inicio de investigación, medidas de salvaguardia general y de transición, cancelándose ese monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro.

### Plazo

6 meses  
(\*\*)

### Calificación del procedimiento

Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.

Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*\*) Para el caso de los procedimientos al amparo del Decreto Supremo N° 020-98-ITINCI (Aprueban normas reglamentarias de los acuerdos sobre salvaguardias y de textiles y vestido de la OMC) publicado el 19/12/98), la Comisión dispone de un plazo máximo de 06 meses para concluir la investigación.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.

Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: [consultas@indecopi.gob.pe](mailto:consultas@indecopi.gob.pe)

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 días hábiles de notificada la resolución y sólo cuando se deniegue el inicio del procedimiento	Procede dentro de los 15 días hábiles de notificada la resolución y sólo cuando se deniegue el inicio del procedimiento
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	Plazo para resolver el recurso: 120 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, publicado el 25 de junio de 2008, artículo 26, modificado por Decreto Legislativo N° 1212, Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad, publicado el 24 de setiembre de 2015, artículo 8;
2. Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículo 3;
3. Decreto Supremo N° 020-98-ITINCI, Aprueban normas reglamentarias de los Acuerdos sobre Salvaguardias y de Textiles y Vestido de la Organización Mundial del Comercio, publicado el 19 de diciembre de 1998, artículos 6, 8, 9, 11 y 43, modificado por Decreto Supremo N° 017-2004-MINCETUR, publicado el 20 de agosto de 2004, artículo 1;
4. Resolución Legislativa N° 26407, que aprueba Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio, publicada el 18 de diciembre de 1994, artículos 3, 4;
5. Resolución Legislativa N° 29445, que aprueba el "Convenio suprimiendo la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros", publicada el 20 de noviembre de 2009, artículo Único;
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículo 48, 61, 64, 124, 126, 173;
7. Directiva N° 001-2008/TRIINDECOPI, Directiva sobre Confidencialidad, artículo 2.1.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Denominación del procedimiento:

Procedimiento de Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

**Código: CDB.3**

### Descripción del procedimiento

Este procedimiento tiene como finalidad el control posterior y eliminación de barreras comerciales no arancelarias, carentes de legalidad o racionalidad, que afectan la importación o exportación de bienes desde o hacia el territorio nacional.

### Requisitos

1. Denuncia señalando datos de identificación, domicilio y RUC, debiendo acreditar su Personería Jurídica y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
2. Identificación de la restricción paraarancelaria que se denuncia. De estar contenida en una norma, ésta debe ser de menor jerarquía que la Ley.
3. Identificación de la autoridad que establece la restricción paraarancelaria.
4. Exposición de hechos, fundamentación y documentación sustentatoria de la denuncia formulada.
5. Copia de la denuncia y recaudos.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

### Formularios

-

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación Modalidad de pago

Derecho de Tramitación	Código Arancel
------------------------	----------------

S/. 976.25	304001089
------------	-----------

#### Caja de la Entidad

**Efectivo:** Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
**Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito:** VISA

#### Otras opciones

**Agencia Bancaria:** Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
[www.pagalo.pe](http://www.pagalo.pe)

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Plazo

Ciento veinte (120)  
días hábiles  
(\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*) El plazo máximo de tramitación es de 120 días hábiles de conformidad con la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, (publicada el 08 de agosto del 2002), Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final. El conteo del plazo se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 099-2009.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	No Contemplado	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	No Contemplado	Procede dentro de los 15 días hábiles de notificada la resolución
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	No Contemplado	Plazo para resolver el recurso: 120 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

- Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, publicado el 25 de junio de 2008, artículo 26, modificado por Decreto Legislativo N° 1212, Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad, publicado el 24 de setiembre de 2015, artículo 8;
- Decreto Legislativo N° 1212, Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad, publicado el 24 de setiembre de 2015, artículo 7;
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículo 3;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículo 48, 124 y 126.

**Denominación del procedimiento:**

Procedimiento para Evitar y Corregir las Distorsiones de la Competencia en el Mercado generadas por el Dumping o las Subvenciones

**Código: CDB.4**

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento de investigación por prácticas de dumping es un procedimiento administrativo que tiene como finalidad determinar si se realizan importaciones de mercancías a precios dumping que causen daño importante a una rama de producción nacional en un periodo determinado. De ser el caso, el procedimiento concluye con la aplicación de derechos antidumping.

El procedimiento de investigación por prácticas de subvenciones es un procedimiento administrativo que tiene por finalidad determinar si se realizan importaciones de mercancías objeto de subvenciones que causen daño importante a una rama de producción nacional en un periodo determinado. De ser el caso, el procedimiento concluye con la aplicación de derechos compensatorios.

**Requisitos**

1. Solicitud de inicio de investigación por prácticas de Dumping o Subvenciones (\*), o de Examen de derechos definitivos (\*\*), consignando:
  - Personas naturales:  
Datos de identificación, domicilio y actividad económica del solicitante. En caso de representación, deberá presentar la indicación del número del asiento de la partida registral en el cual está inscrito el poder de representación o, de ser el caso, declarar que tiene facultades de representación ante autoridades administrativas.
  - Personas jurídicas:  
RUC, domicilio, actividad económica del solicitante y número de partida registral en el que se encuentra inscrita la persona jurídica.  
Deberá indicarse el número del asiento de la partida registral en el cual está inscrito el poder de representación o, de ser el caso, declarar que tiene facultades de representación ante autoridades administrativas.
  - En el caso de poderes otorgados en el extranjero, éstos deberán estar debidamente visados por el cónsul peruano correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, o apostillados de conformidad con el Convenio de La Haya aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445, según corresponda. Cabe añadir que en caso se presente poderes otorgados en el extranjero redactados en idioma distinto al castellano, es posible presentar una traducción simple de los mismos, conforme a lo establecido por el artículo 49.1.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Cuestionario para empresas solicitantes debidamente absuelto, en el que se debe incluir:
  - A. Para el caso de empresas productoras solicitantes de inicio de investigación por Prácticas de Dumping o Subvenciones,
    - Pruebas de la representatividad del solicitante dentro de la rama de producción nacional o constancias de apoyo por parte de productores nacionales no solicitantes.
    - La descripción completa del producto objeto de Dumping o Subvención y del producto similar producido nacionalmente.
    - El país de exportación y de origen
    - La identidad de cada productor y exportador extranjero conocido
    - La lista de importadores, pruebas sobre los precios a los que se vende en el país de origen (a nivel comparable, es decir al mismo nivel comercial)
    - Pruebas de la existencia del dumping (facturas, valor reconstruido) o la subvención (normativa, etc.)
    - Datos sobre la evolución del volumen de importaciones
    - Efecto de esas importaciones en los precios del producto similar en el mercado interno
    - Repercusión de las importaciones en la rama de producción nacional (producción, ventas, inventarios, utilización de la capacidad instalada, etc.), y otros.
    - La información relativa a datos cuantitativos deberá ser presentada por escrito y en medios magnéticos.
  - B. Para el caso de empresas exportadoras, importadoras o productoras nacionales, solicitantes de examen de derechos definitivos:
    - Datos sobre los precios a los que se vende en el país de origen el producto objeto de la solicitud de derechos definitivos (a nivel comparable, es decir al mismo nivel comercial),
    - Evolución del volumen de importaciones
    - Efecto de esas importaciones en los precios del producto similar en el mercado interno
    - Repercusión de las importaciones en la rama de producción nacional (producción, ventas, etc.), y otros.
    - La información relativa a datos cuantitativos deberá ser presentada por escrito y en medios magnéticos.
3. Para solicitar la confidencialidad de determinada información, la parte solicitante deberá presentar justificación al respecto y un Resumen No Confidencial de dicha información (\*\*\*).



## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

(\*) Para el caso de denuncias contra las importaciones originarias de países miembros de la Organización Mundial del Comercio, la solicitud deberá estar apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50% de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales solicitantes representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.

(\*\*) Comprende a todos los exámenes establecidos en el Decreto Supremo N° 133-91-EF (Establecen normas para evitar y corregir las distorsiones de la competencia en el mercado generadas por el "dumping" y los subsidios) publicado el 13/06/91, modificado por el Decreto Supremo No. 051-92-EF (Modifican texto del Decreto Supremo N° 133-91-EF) publicado el 14/03/92; en el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM (Reglamentan normas previstas en el "Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", el "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" y en el "Acuerdo sobre Agricultura") publicado el 11/01/03, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM publicado el 20/01/09; y, en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio, incorporados a la legislación nacional por Resolución Legislativa N° 26407 vigente desde el 01 de enero de 1995.

(\*\*\*) De conformidad con el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM (Reglamentan normas previstas en el "Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", el "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" y en el "Acuerdo sobre Agricultura") publicado el 11/01/03, las partes deben solicitar la confidencialidad de la información en el mismo escrito en el cual ésta es presentada, debiendo adjuntar además el respectivo resumen no confidencial y la justificación para que se brinde el trato confidencial a la información suministrada.

### Formularios

-

### Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.  
Oficinas Regionales del Indecopi.  
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.  
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

### Pago por derecho de tramitación Modalidad de pago

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 3600.00 (****)	306001262 306001263

**Caja de la Entidad**  
**Efectivo:** Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central  
**Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito:** VISA

**Otras opciones**  
**Agencia Bancaria:** Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú  
**www.pagalo.pe**

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

(\*\*\*\*) Se debe cancelar 34.285 % UIT a la presentación de la solicitud y el monto restante, equivalente a 51.429 % de la UIT, se abonará vía reintegro, únicamente si la Comisión ordena el inicio de investigación o del examen de derechos definitivos, cancelándose ese monto de acuerdo a la UIT vigente al momento del reintegro.

### Plazo

<= 18 Meses  
(\*\*\*\*\*)

### Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(\*\*\*\*\*) De conformidad con el Artículo 5.10 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio, aprobado por Resolución Legislativa N° 26047 y en vigencia desde el 01 de enero de 1995, el procedimiento de investigación debe ser concluido en un plazo máximo de 18 meses.

### Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos  
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h  
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

## Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

### Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja,  
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos,  
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -  
Correo: [consultas@indecopi.gob.pe](mailto:consultas@indecopi.gob.pe)

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
<b>Autoridad competente</b>	Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
<b>Plazo máximo de presentación</b>	Procede dentro de los 15 días hábiles de notificada o publicada la Resolución	Procede dentro de los 15 días hábiles de notificada o publicada la Resolución
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	Plazo para resolver el recurso: 30 días calendario	Plazo para resolver el recurso: 6 meses, prorrogables por 2 meses adicionales

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

### Base legal

1. Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, publicada el 25 de junio de 2008, artículo 26;
2. Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, Reglamentan normas previstas en el "Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994", el "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" y en el "Acuerdo sobre Agricultura", publicado el 11 de enero de 2003, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM, publicado el 20 de enero de 2009;
3. Resolución Legislativa N° 26407, que aprueba el Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, publicada el 18 de diciembre de 1994;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 49, 61, 124, 126, modificado por Decreto Legislativo N° 1452, publicado el 16 de setiembre de 2018;
5. Directiva N° 001-2008/TRI-INDECOPI, Directiva sobre Confidencialidad, artículo 2.1.